



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 329/2017

VISTO:

La actuación N° 24358/17, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 65/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, se propone la suscripción de un Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura, cuyo objetivo principal será el de instrumentar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de determinadas acciones específicas.

Que estas acciones consistirán en: 1) Planificación de programas de desarrollo en lo referente a políticas públicas vinculadas al acceso a la justicia; 2) Promoción y ejecución de las acciones lúdico artísticas con perspectiva de derechos de infancia desarrolladas en el marco del Proyecto "Teatro de Papel-Una Función Justa", que se lleva a cabo dentro del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, perteneciente al Consejo; 3) Promoción y desarrollo de los ciclos de charlas sobre derechos humanos que realiza el mencionado Programa; 4) Articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de todo tipo de mecanismo institucional que puedan promover el mejor acceso a la justicia del ciudadano; 5) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios, cursos de capacitación para adultos y niños que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias.

Que el Consejo integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración y dentro de sus funciones se encuentran las de asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado y el efectivo acceso a la justicia.

Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado Ley N° 5.666) establece los objetivos del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, entre los cuales se encuentra el de "diseñar y ejecutar proyectos que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y "diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía”.

Que mediante el Decreto N° 363/GCABA/2015 se estableció a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión bajo la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano; teniendo dentro de sus funciones la de planificar, diseñar, coordinar y supervisar políticas, estrategias y acciones tendientes a la inclusión social y a mejorar la calidad del hábitat en villas, núcleos habitacionales transitorios y complejos habitacionales de la Ciudad de Buenos Aires.

Que este Convenio Específico se suscribe en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica firmado el 3 de diciembre de 2014 entre este organismo y el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia CM N° 1161/2014, ratificada por Res. CM N° 171/2014).

Que las actividades que se realicen a raíz de la suscripción de este Convenio Específico no generarán erogación dado que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos pueda disponer al momento de la realización de la actividad.

Que conforme las pautas previstas en el Manual de Procedimiento de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, tomó la intervención de su competencia la Oficina de Convenios, manifestando que no existen objeciones para la prosecución del convenio proyectado.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que mediante el Dictamen N° 7952/2017 expresó que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Que la Ley 31, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, por Dictamen CFIPE N° 65/2017, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso la suscripción del Convenio en cuestión, y se designe como enlace oficial a esta Presidencia en representación del Consejo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por lo expuesto hasta aquí, y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

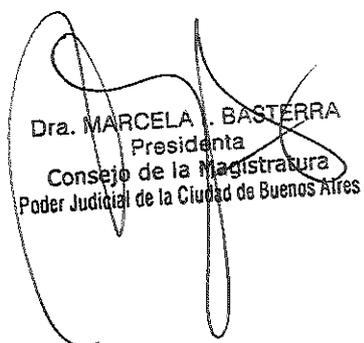
Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, como Enlace Oficial en representación del mismo, encomendándole los actos necesarios para la suscripción, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 329/2017


Dra. MARCELA BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

RES. PRES. N° 1329/2017 – ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, DNI 16.024.077, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante EL CONSEJO), y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL MINISTERIO), representado en este acto por su Ministra, Sra. Guadalupe Tagliaferri, DNI 24.030.362, con domicilio en la calle México 1661 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que el CONSEJO integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano permanente de selección de magistrados y de administración. Dentro de sus funciones se encuentran las de asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado y el efectivo acceso a la justicia.

Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado Ley N° 5.666) establece los objetivos del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano entre los cuales se encuentra el de "diseñar y ejecutar proyectos que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y "diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadana".

Que mediante el Decreto N° 363/GCABA/2015 se estableció a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión bajo la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano; y tiene dentro de sus funciones la de planificar, diseñar, coordinar y supervisar políticas, estrategias y acciones tendientes a la inclusión social y a mejorar la calidad del hábitat en villas, núcleos habitacionales transitorios y complejos habitacionales de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el presente Convenio Específico se suscribe en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica firmado el 3 de Diciembre de 2014 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el entonces Ministerio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de las siguientes acciones: 1) Planificación de programas de desarrollo en lo referente a políticas públicas vinculadas al acceso a la justicia; 2) Promoción y ejecución de las acciones lúdico artísticas con perspectiva de derechos de infancia desarrolladas en el marco del Proyecto “Teatro de Papel-Una Función Justa”, que se lleva a cabo dentro del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, perteneciente al CONSEJO; 3) Promoción y desarrollo de los ciclos de charlas sobre derechos humanos que realiza el mencionado Programa; 4) Articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de todo tipo de mecanismo institucional que puedan promover el mejor acceso a la justicia del ciudadano; 5) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios, cursos de capacitación para adultos y niños que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Para llevar adelante la coordinación de las acciones del presente convenio, el enlace por el CONSEJO es su Presidencia o quien esta designe oportunamente, y por el MINISTERIO el titular de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, Sr. Antonio Martin Demarco, o quien en el futuro los reemplace.

TERCERA: Cualquiera de las partes podrá difundir y promocionar este acuerdo y los actos derivados del mismo por cualquier medio de difusión, incluyendo gráficos y televisivos.

CUARTA: Las partes convienen expresamente que no asumirán responsabilidad alguna y estarán desligadas de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por la contraria para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente Convenio, siendo exclusiva responsabilidad de cada una de ellas toda obligación legal relativa a las personas que cada una emplee a tales fines.

QUINTA: El presente Convenio no limita a Las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Las partes acuerdan que las actividades a realizarse en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos pueda disponer al momento de la realización de la actividad.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación en contrario, con una antelación de treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente acuerdo notificando de manera fehaciente con un plazo no menor de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización; tal acto jurídico no generará derecho a reclamo alguno a favor de la otra parte. En caso de incumplimiento del presente acuerdo por alguna de las partes a sus obligaciones contractuales, la otra podrá notificarle la rescisión sin dicho preaviso. Los procesos que se hallen en ejecución al momento de la rescisión deberán ser concluidos salvo por decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

NOVENA: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos efectos, constituyen domicilio en los domicilios indicados en el encabezamiento de este instrumento.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficinas Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y lo dispuesto por el Decreto N° 806/GCABA/09 (BOCBA N° 3258).

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes de _____ de 2017.

